

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.347

Miércoles 7 de Septiembre de 2022

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2183399

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 473 EXENTA, DE 2008, DE LA SUBSECRETARÍA DE
SALUD PÚBLICA

(Resolución)

Núm. 1.213 exenta.- Santiago, 31 de agosto de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en el Código Sanitario aprobado por el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967; en el DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el decreto supremo N° 148, de 2003, del Ministerio de Salud; en los memorándum B32/N°56 de 2021, B32/389 de 2021, B32/N°143 de 2022 y B32/N°219 de 2022 de la División de Políticas Saludables y Promoción; en el memorándum A15/N°143 de 2021 de la División Jurídica; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, esta Cartera debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población y velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población.

3° Que, mediante resolución exenta N° 473 de 2008, del Ministerio de Salud, se aprobaron los aranceles de Prestaciones de Salud Ambiental, para su aplicación por las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, en el ejercicio de sus funciones.

4° Que, mediante los memorándum B32/N°56 de 2021, B32/389 de 2021, B32/N°143 de 2022 y B32/N°219 de 2022 la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción ha solicitado modificar los aranceles que la Autoridad Sanitaria cobra a los usuarios para el desarrollo de las prestaciones relativas a los trámites asociados a almacenamiento de sustancias peligrosas y los aranceles relativos a los trámites de importación de sustancias peligrosas establecidos en la resolución exenta 473, de 2008, de la Subsecretaría de Salud Pública, que "Aprueba Aranceles de Prestaciones de Salud Ambiental".

5° Que además, la Subsecretaría de Salud Pública, en su rol de Autoridad Sanitaria, cuenta con una Estrategia Digital denominada "MIDAS" (Modernización de la Información Digital de la Autoridad Sanitaria).

6° Que, los desafíos del sistema Midas se enmarcan en el eje estratégico N° 9, "Fortalecer la Autoridad Sanitaria", cuyo objetivo es incorporar tecnologías a los procesos de gestión y mejorar la infraestructura de la Subsecretaría de Salud Pública.

7° Que, en consonancia con ello, y bajo el contexto de la actualización y revisión de la norma técnica N° 137, sobre procedimientos de recepción de naves en los puertos del país, aprobada mediante resolución exenta N° 336, de 2012, del Ministerio de Salud; la División de

CVE 2183399

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Políticas Públicas Saludables y Promoción advirtió que no había orden ni concordancia procedimental en las fiscalizaciones en terrenos ni los cobros arancelarios de los trámites de sanidad marítima.

8° Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 66 letra d) del Código Sanitario, corresponde a esta Secretaría de Estado establecer la fijación del arancel sanitario de prestaciones marítimas.

9° Que, en consecuencia es necesario modificar los aranceles que la Autoridad Sanitaria cobra a los usuarios para el desarrollo de las prestaciones relativas a los trámites mencionados, con el objeto de que dichas autorizaciones cuenten con su propio arancel, estableciendo con mayor claridad la forma de cobrar dichos aranceles y por otra parte simplificar los trámites de sanidad marítima.

10° Que, la estimación de costos de cada una de las gestiones administrativas que se arancelan en la presente ha sido informada por la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, habiendo considerado el uso de recursos humanos y físicos que se involucran en cada caso.

11° Que, por lo señalado anteriormente y en uso de las facultades que me confiere la ley, dicto la siguiente:

Resolución:

1° Modifícase la resolución exenta N° 473 de 2008, que aprueba los Aranceles de Prestaciones de Salud Ambiental, que aplican las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud en el ejercicio de sus funciones, en la forma que a continuación se indica:

A. Agrégase al punto I. Normas Generales, letra a) un nuevo inciso, con el texto que a continuación se indica:

"Las prestaciones arancelarias sobre tramitación de Sanidad Marítima, que se otorguen fuera de la jornada ordinaria de trabajo, estarán exentas de lo consignado en el inciso primero de este literal, y como de cualquier otro tipo de recargo arancelario".

B. Elimínese del punto I. Normas Generales, el inciso segundo letra c), inciso segundo.

C. En la tabla del apartado "II.- Aranceles de Prestaciones de Salud Ambiental", bajo el ítem correspondiente a "1.5 Sustancias Químicas y Radiactivas":

i. Incorpórase los siguientes aranceles:

1.5.9	Autorización de sitios de almacenamiento de sustancias peligrosas	
	Hasta 3 estanques, isotanques o contenedores	
	0-50 m³	\$81.653
	50-200 m³	\$126.972
	Mayor a 200 m³	\$153.931
	De 3 a 8 estanques	
	0-50 m³	\$152.520
	50-200 m³	\$229.912
	Mayor a 200 m³	\$286.831
	Más de 8 estanques	
	0-50 m³	\$337.211
	50-200 m³	\$387.591
	Mayor a 200 m³	\$437.971

D. En la tabla del apartado "II.- Aranceles de Prestaciones de Salud Ambiental", bajo el ítem correspondiente a "3. Destinaciones e Internaciones Aduaneras":

i. Reemplázase el nombre del Ítem 3.1.1 por el siguiente:

3.1.1	Certificado de destinación aduanera de productos alimenticios, productos o subproductos alimenticios de origen animal o vegetal o formulador y de las materias primas o semielaboradas, para la elaboración de los productos mencionados en este punto	
-------	--	--

ii. Incorpórase el siguiente arancel

3.1.3	Certificado de destinación aduanera de sustancias tóxicas o peligrosas, pesticidas de uso sanitario y doméstico	
	1 a 4 sustancias	\$ 10.000
	5 a 9 sustancias	\$23.000
	Por cada sustancia adicional	\$2.000
	Con un máximo	\$55.000

iii. Reemplázase el Ítem 3.2.3 por el siguiente:

3.2.3	Sustancias tóxicas o peligrosas	
	Internaciones que contengan 1 a 4 sustancias	\$18.300
	5 a 9 sustancias	\$32.400
	Por cada sustancia adicional	\$4.000
	Con un máximo de	\$75.000

E. En la tabla del apartado "II.- Aranceles de Prestaciones de Salud Ambiental", bajo el ítem correspondiente a "8. Sanidad Marítima":

i. Reemplázase el ítem 8 correspondiente a "8. Sanidad Marítima (en UF) por el siguiente:

8.	Sanidad Marítima (UF)	
8.1	Recepción presencial de naves	4.6
8.2	Recepción no presencial de naves	2.3
8.3	Certificado de Exención de Sanidad a Bordo	5.8
8.4	Prórroga del certificado de sanidad a bordo	2.3

2º Déjase constancia de la plena vigencia de la resolución exenta N° 473, de 2008, en todo aquello no modificado por esta resolución.

3º Publíquese la presente resolución y la tabla del arancel consolidada en el sitio electrónico del Ministerio de Salud, con el objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 7 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

Anótese, publíquese y comuníquese.- María Vegoña Yarza Sáez, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento Res. exenta N° 1.213 del 31 agosto de 2022.- Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yasmina Viera Bernal, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.